

**RESOLUCIÓN No. 055 DEL 2026
(12 DE MARZO DE 2026).**

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 01 de 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, el Artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla especialmente bajo los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales se ven potenciados mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que, la Ley 1221 de 2008 regula la modalidad de Teletrabajo en Colombia como una forma de organización laboral que utiliza las TIC como soporte para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerir la presencia física en un sitio específico de trabajo.

Que, el Decreto 1227 de 2022, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.5.8 la obligatoriedad para las entidades públicas de expedir una política interna de teletrabajo alineada con las necesidades del servicio y la naturaleza de las funciones de sus servidores.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en su calidad de entidad pública descentralizada, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), específicamente en la dimensión de Talento Humano y la política de Gestión con Valores para Resultados.

Que, la Ley 2191 de 2022 garantiza el derecho a la desconexión laboral, el cual debe ser un pilar transversal en la política de la entidad para asegurar el respeto a la vida personal y familiar de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley 2195 de 2022 de la Lucha contra la Corrupción, imponen a la entidad el deber de salvaguardar la integridad de la información pública y la memoria institucional, incluso cuando las labores se realicen de manera remota a través del uso de plataformas oficiales.

Que, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) define las responsabilidades en materia de Riesgos Laborales (SST), obligando al IMDR Cajicá a reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) las novedades de sus teletrabajadores para garantizar su cobertura y protección.

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante la Circular 027 de 2022, ratificó los principios de voluntariedad, reversibilidad e igualdad de derechos para los teletrabajadores del sector público, lineamientos que se incorporan integralmente a la presente política.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en su Circular 052 de 2020, insta a los organismos del orden territorial a implementar mecanismos de trabajo remoto que aseguren la continuidad de la prestación de los servicios públicos ante los retos de la digitalización estatal.

Que, conforme a lo anterior, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá considera técnica y jurídicamente viable la implementación de la modalidad de Teletrabajo Suplementario, con el fin de optimizar el desempeño institucional y promover una cultura organizacional basada en la confianza y el cumplimiento de metas.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Política de Teletrabajo Suplementario en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la cual será de aplicación para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios que cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD. Definir para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá la modalidad de Teletrabajo Suplementario, entendida como aquella en la que se concuerde los días a la semana en el domicilio y el resto de la jornada de manera presencial, con el fin de garantizar la continuidad de la atención al público y las actividades que se requieran según la necesidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXCLUSIONES POR NATURALEZA DEL CARGO: Quedan excluidos de la modalidad de teletrabajo aquellos cargos cuyas funciones esenciales impliquen:

1. Mantenimiento, adecuación y vigilancia de la infraestructura deportiva del municipio.
2. Actividades de servicios generales y atención presencial permanente que, por su naturaleza, exijan el desplazamiento físico e ininterrumpido a las sedes del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CRITERIO DE NECESIDAD: La Dirección General del Instituto se reserva la facultad de determinar la aptitud de los cargos para el teletrabajo, basándose en el análisis del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la garantía de la prestación continua del servicio misional.

ARTÍCULO TERCERO. VOLUNTARIEDAD Y REVERSIBILIDAD. El teletrabajo en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es un acuerdo de mutuo deseo. El servidor podrá solicitar el retorno a la presencialidad en cualquier momento, y la entidad podrá revocar la autorización de manera unilateral cuando las necesidades en el ejercicio de las funciones o el incumplimiento de las metas así lo exijan.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Establecer como etapas obligatorias para acceder a la modalidad: 1) Postulación formal y 2) Autodiagnóstico de condiciones de seguridad y salud.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. El control de las labores se realizará mediante el Tablero de Control en Tiempo Real alojado en las plataformas oficiales de la entidad. El funcionario que ejecute sus actividades en teletrabajo, tiene la obligación de registrar diariamente sus avances y productos, los cuales serán validados por el jefe inmediato para certificar el cumplimiento del servicio.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los funcionarios que ejecuten sus actividades en modalidad de teletrabajo, son responsables de la custodia y reserva de la información pública gestionada desde su domicilio. Todo documento o registro generado deberá cargarse en los repositorios institucionales de nube para garantizar la transparencia y evitar la pérdida de la memoria institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RIESGOS LABORALES. El proceso de gestión humana deberá reportar formalmente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la relación de teletrabajadores, sus domicilios y horarios, para garantizar la cobertura establecida en el Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRALIDAD. Hacen parte integral de la presente Resolución los anexos técnicos: Identificación de los cargos teletrabajables del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el formato de Cronograma semanas de teletrabajo de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y el formato de lista de chequeo componente ergonómico y ambiental para los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.


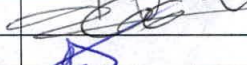
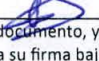
ARTÍCULO NOVENO. PROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Laura Daniela Ballén Moreno		Gestión administrativa
Revisó	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica
Aprobó	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

